

LEY Nº 4422

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de setiembre de 1971. Publicada en el Boletín Oficial Nº 8.887, el día 8 de octubre de 1971.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 51, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 2 de julio de 1970, cuyo texto se transcribe:

"Salta, julio 2 de 1970. – ORDENANZA Nº 51. Referencia: Expediente Nº 004.086/1070. VISTO el pedido formulado por la Guardia de Obreros del Señor del Milagro de esta ciudad, mediante el cual solicita la donación de un terreno ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, individualizado bajo el Nº 363 –primera zona– tercera sección, para dar sepultura a los socios de esa entidad, teniendo en cuenta el carácter de la institución peticionante y el destino de bien público de la obra a realizarse, hace que merezca de parte de esta Municipalidad su más amplia colaboración; Por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, ORDENA. - Art. 1º: Dispónese la donación a favor de la Guardia de Obreros del Señor del Milagro, de esta ciudad, del terreno ubicado en el cementerio de la Santa Cruz e identificado como Lote Nº 363, Primera zona, Tercera sección, con las siguientes dimensiones: 3,45 metros de frente y contrafrente, por 3,70 metros en ambos costados, siendo su superficie de 12,76 metros cuadrados, en la que no se encuentra incluida la galería, debiendo construir la galería correspondiente con las mismas características que de ambos costados, pudiendo ser ocupado el subsuelo de la misma. Los límites del terreno son: al Norte con pasillo o calle; al Sud con pared medianera del cementerio Israelita; al Este, con lote Nº 63 de propiedad de la Guardia de Obreras del Señor del Milagro; y al Oeste, con Lote Nº 33 de propiedad de la familia de Emilia. Figueroa. – Art. 2º: La entidad recurrente se compromete bajo constancia de firma, que corre a fs. cinco del expediente Nº 004.086/70, a construir un nicho dentro del mausoleo que edificará, para ser depositados los restos de la extinta Petrona Montero de Aramayo, cuyo monolito está emplazado dentro del terreno que se dona a la institución. – Art. 3°: Elévese la presente Ordenanza al Gobierno de la Provincia, para su ratificación. – Art. 4º: La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas. — Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Municipal. – Fdo.: Tte. Cnel. D. HECTOR JORGE LABORDA, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. - Fdo.: ERNESTO ABEL NORTE, Secretario de Gobierno, Municipalidad de la ciudad de Salta. Fdo.: LUIS A. MARTINO, Cont. Púb. Nac., Secretario de Hacienda, Municipalidad de Salta. - Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Salta".

Art. 2°.- La donación que se aprueba por la presente ley, será con cargo de construir el donatario un panteón, en el plazo de tres años y con destino a dar sepultura a los socios fallecidos de la entidad.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli